

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Sucesorio, informándole lo siguiente:

- ✓ El apoderado demandante, allegó memorial solicitud de notificación a la acreedora hipotecaria, por medio del correo electrónico natitoro14@hotmail.com conforme al Decreto 806 de 2020 e indicó que dicha dirección fue tomada de diferentes demandas que ha formulado a instancia de Jaime Toro Flórez y aportó notificación por aviso y constancia de entrega en la dirección anotada, trámite realizado en proceso radicado 2019-00325 ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales.
- ✓ Se recibió oficio respuesta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- ✓ Se recibió oficio de la Dirección Territorial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en respuesta al oficio Nro.97 del 14 de febrero de 2022, en el que indican que esa entidad no tiene competencia para adelantar trámites catastrales en el municipio de Manizales y que la solicitud debe ser enviada directamente al gestor catastral “Masora” al correo electrónico catastro.manizales@masora.gov.co , remisión que se efectuó esta secretaría.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 22 de marzo del 2022.

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **PERTENENCIA**
Demandante: **OLGA PATRICIA ACEVEDO ZAPATA**
Demandados: **FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ ATEHORTÚA**
PERSONAS INDETERMINADAS
Acreedora Hip.: **NATALIA DEL PILAR TORO GALLEGO**
Radicado: **170014003010-2017-00198-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia y poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas recibidas de las entidades públicas Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Dirección Territorial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para los fines pertinentes y procede el despacho a resolver lo pertinente, respecto de la solicitud impetrada.

Revisados los documentos aportados por el apoderado de la parte demandante en este asunto, se hace necesario **REQUERIR NUEVAMENTE** a la parte interesada para que, conforme a lo indicado en el auto del 1 de febrero de 2021, realice las gestiones pertinentes para lograr la notificación de la acreedora hipotecaria en la dirección informada por la parte actora, **Conjunto Cerros de la Alhambra, casa 93 A de Manizales**. Respecto de la

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

petición de notificación a la acreedora en la dirección electrónica natitoro14@hotmail.com , considera el despacho que antes de acceder a dicho trámite, deberá la parte interesada aportar al expediente el auto que tuvo por notificada a Natalia del Pilar Toro Gallego, por medio de dicha dirección, en uno de los despachos referenciados en la solicitud o aportar otras evidencias de obtención de dicho correo, tal y como lo dispone el Decreto Legislativo 806 de 2020, puesto que no está aportando evidencia alguna.

Conforme a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso, se insta a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice las gestiones necesarias para lograr la notificación de la acreedora hipotecaria en este asunto, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 047 el 23 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f46f81cd305a0d9843fd1b823dcee7840f129bb229e6221fcbb7b44af36bcd27**

Documento generado en 22/03/2022 01:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>